

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 1.º de julio de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: El coronel Don Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallón de Cazadores; Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias.

## IMPRESOS.

A la magestad de Fernando VII: carta escrita por Don José Espejo Bermudo. El autor después de anunciar al monarca haberse conchuido felizmente la Constitución de la monarquía española, se congratula de que á esto se dirigen los deseos de aquel cautivo rei, desde ántes del ruidoso suceso del Escorial, conceptuando que sin revivir la institucion de Córtes, y formar una Constitución sábia y liberal, ni la propiedad y seguridad de los españoles, ni la tranquila administracion del monarca podian descansar sobre bases firmes y duraderas.... „Si la Providencia nos priva de la presencia de V. M. (dice dirigiéndose al Señor Don Fernando) y llega el caso de sucederos vuestra hermana la Señora infanta Carlota, no solo cumplirá la lei constitucional que le da tal derecho, sino que en prueba de su desprendimiento gobernaría por toda su vida el reino á vuestro nombre; y lejos de ofuscar vuestra gloria, su ascencimiento, sus luces, sus virtudes y exquisita prudencia no servirán mas que de perpetuarla....” El autor concluye con una especie de exhortacion á los españoles *Fernandinos*, en que les manifiesta la necesidad de obedecer y hacer cumplir nuestra jurada Constitución; pues siendo ella el fruto de la experiencia, del sufrimiento y de la sabiduria de la nacion, representada por sus diputados en Córtes, no puede ménos de prevenir los desórdenes que nos han perdido, para que en adelante gocemos del *inapreciable* bien que produce en los Estados la justa limitacion de los *poderes* y el libre uso de los derechos que corresponden á los ciudadanos.

*Diario mercantil del 30.* Los enemigos están en el Capitolio; ó para hablar, como allá *Palomeque*: *del monte sale quien el monte quemá.* ¿Quién formó el gobierno; quién compuso las juntas de Censura? *Las Córtes.* ¿Quién fue el primero que abusó con extraño fanatismo de la libertad de imprenta? *El diputado Freire Castillon* (\*). ¿Y quién, al juzgarlo, lo dexó impune? *Las Córtes.* ¿Y extrañan sus miembros

(\*) Se halla en Galicia, continuando en sus arduas tareas. Es fama que es el editor del Correo de Santiago, en donde continua el Diccionario razonado manual, y que trabaja en el

que fuera falte la virtud de que muchos dentro carecen? Si llevamos la vibora en el seno ¿qué salud esperan? *Cum caput dolet, et caetera membra dolent.* (Véase la sesion de Córtes el 23 de junio.)

Conciso del 30. Véanse los Redactores anteriores.

## NOTICIAS.

*Gotemburgo 30 de mayo.* Con fecha del 12 escriben de Riga que iban á abrirse los puertos de Rusia á los buques de todas las potencias.

Dicese que el ala izquierda del ejército frances, que habia avanzado hasta las fronteras de Rusia, ha tenido que contramarchar dos jornadas por falta de víveres.

*Idem 2 de junio.* El general Narbonne ha pasado por Berlin para Wilna, con pliegos del gobierno frances para el emperador Alexandro.

*Londres 8 de junio.* El sábado se embarcó precipitadamente en Portsmouth un batallón de marina, con 700 plazas, al mando del mayor Williams. Dicese que pasa á Plimouth, en donde se unirá á Sir Home Popham, y saldrán para una expedicion secreta.

Segun cartas de Paris, del 3, se han embargado en Burdeos varios buques ingleses, que en lastre habian ido á cargar vinos y otros frutos, á pretexto de no haber cumplido con la condicion prescrita de exportar ciertos efectos de Inglaterra; al paso que esta franquicia otorgada por el gobierno británico no estaba aprobada por el frances. (R. núms. 287 y 313.)

(*Courier.*)

*Zamora 29 de mayo.* Los franceses reúnen aquí mucho ganado y víveres: ayer entró un

Sensato; periódicos ámbos, sobre cuya indole puede verse el R. núm. 342 y 353.

atajo de lanares de la parte de San Cebrian. El trigo vale á 360 reales: los franceses han mandado se admita su pago á 280; lo que indica que piensan vender alguno. (*Cart. part.*)

*Rio-seco 29 de mayo.* Nuestros opresores han interceptado en Tordesillas una correspondencia con el general España, estando preso y para ser arcabuceado un benemérito patriota.—Marquinez ha tenido un fuerte encuentro en Cebico de la Torre, abriéndose paso con pérdida de 100 hombres; pero hizo una horrible mortandad en sus enemigos. Los nuestros han entrado en Cuenca de Huete, apoderándose de grandes almacenes del enemigo.—Suponemos ya publicada la *Constitucion*, y deseamos con ansia recibirla. Nos proponemos dirigir una representacion de gracias á las Córtes por esta insigne obra, que firmaremos solo con nuestras iniciales, por no ser víctimas inútiles de la ferocidad francesa. (*Cart. part.*)

*Toledo 10 de junio*—El 6 llegó un convoi de Madrid con 2 barcas grandes y otros artículos para formacion de un puente. Se ha impuesto á la provincia una nueva contribucion de 1340 fanegas de trigo, 830 de cebada, y 23 y medio millones de rs. en dinero efectivo.

*Almaden 11 de junio*—Los franceses recogen y conducen á Córdoba cuanto azogue pueden. (*Gac. de Extremadura.*)

*Coruña 12 de junio.* El general Espoz Mina ha publicado un bando, con fecha de 4 del pasado, por el que fixa el precio del trigo en Navarra á 12 pesetas, baxo pena de la vida al que más cobrará. Baxo igual pena prohíbe su exportacion sin previo permiso; y manda que en cada pueblo se haga por las justicias de todos los granos que en él existan un almacén general para el consumo comun y de las tropas, reintegrándose despues de la cosecha á los propietarios.

Parece cierto que los enemigos han evacuado á Astorga, y que se preparan á executar lo mismo en Asturias, Leon y Zamora: (R. ant.) las noticias del interior de Castilla son mui lisonjeras. (*Correo de la Coruña.*)

*Campillo (Leon) 13 de junio*—Los enemigos han evacuado á Leon, Orbigo, la Bañeza y Benavente, dexando en Astorga una corta guarnicion, y se dirigen ácia Valladolid, quemando los repuestos que tenían. La evacuacion de Leon es cosa incomprehensible, permaneciendo Bonnet en Asturias, en donde ha tenido una sangrienta accion, segun acaba de declarar un pasado; noticia que coincide con otras—Este ejército (6.º) se mueve: el general Santocildes toma el mando, encargándose la reserva al general Pol. El coronel Manso entró ayer en Rio-Secco con 200 caballos: dentro de dos dias llegará la tercera division al Vierzo. Parece que una division de ingleses y portugueses se situará en la Puebla de Sanabria—El general Taboada manda las *alarmas* de Galicia, y el Sr. Davalos es gobernador de la Coruña—La cosecha se presenta mui buena en Castilla, y el horizonte político mui favorable. (*Cart. part.*)

*Agudo 14 de junio*—Hoi han pasado por aquí varios prisioneros españoles, que lograron fugarse de Manzanares el día 10, forzando la guar-

dia que los custodiaba. Su número ascendía á 14 oficiales y mas de 300 soldados. (*Gac. de Extremadura.*)

*Santiago 16 de junio*—A principios del corriente se reunia en Potes el coronel Longá, comandante de la division de Iberia, con los caudillos Salazar, Padilla y Pinto. En Vitoria se han juntado 1000 enemigos, que con 9 piezas, se dice, que baxan á reforzar á Marmont: por ahora, nuestros enemigos se retiran de Leon, Benavente y la Bañeza. (R. ant.) (*Gac. de Santiago.*)

*Salamanca 18 de junio.* Han capitulado los 900 hombres que dexaron aquí los enemigos de guarnicion en la fortaleza. Marmont se dirigió ácia Toro con 13 ó 1400 hombres: una fuerte division de los aliados va en su seguimiento.

(*Cart. part.*)

*Valencia de Alcántara 23 de junio.*—Es mucha la desercion en el ejército de Marmont: á Lisboa llegan continuamente tropas de Inglaterra. (*Gac. de Extremadura.*)

*Badajoz 26 de junio.* Los aliados han formado una linea bastante fuerte en la Albuhera, y se han adelantado ácia Santa Marta. Las tropas de Marmont que estaban en el Arzobispo y Talavera han marchado á Castilla por el Tiemblo y puerto del Pico. En Salamanca hicieron los aliados 800 prisioneros, y en Ledesma de 400 á 500.—Los franceses recogen toda la cosecha de la parte de Extremadura en que se hallan, y la conducen á Andalucía, dexando los pueblos en la mayor miseria. (*Cart. part.*)

*Idem 27.* El 11 una brigada de caballeria inglesa atacó y destrozó en Valencia de las Torres un cuerpo de 460 caballos enemigos, haciendo 200 prisioneros; pero cargándola de improviso por retaguardia el 27 de dragones franceses sufrió alguna pérdida la brigada, á gran costa de los enemigos. El 13 las avanzadas inglesas obtuvieron algunas ventajas en el mismo punto. El 16, acercándose fuerzas considerables enemigas, se retiraron los aliados á la Albuhera, componiendo un ejército de 3000 hombres. Los enemigos con 1500 infantes y 2500 caballos llegaron hasta Santa Marta, replegándose al punto seguidos por nuestra caballeria, y algunas tropas ligeras.—Acaba de llegar correo de Ciudad-Rodrigo, de donde salió el 23. El lord Wellington ha llegado á Medina del Campo, habiendo dexado una division en Salamanca: el general Silveira ha entrado en Zamora, y el 6.º ejército guarnece ya á Astorga, habiendo pasado mas adelante: Mendizabal está nuevamente sobre Bürgos. Entre tanto Marmont se ha hecho fuerte en Toro.—Por el mismo correo hemos sabido que Don Julian Sanchez ha tenido una gloriosa accion, en la que ha derrotado un cuerpo enemigo, haciéndole 500 prisioneros.

(*Cart. part.*)

#### CORREOS.

Para Veracruz recogerá hoi la correspondencia la bombarda Nueva Atrevida.

Para Cunarias recogerá mañana juéves el paquete Ntra. Sra. del Cármen.

## PARTES TELEGRÁFICOS DE LA LÍNEA.

Día 30.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Continúan los portugueses sus trabajos en Torregorda: los ingleses en el cerro de los Mártires; y los enemigos en la nueva batería á espalda de la Cabezuela, en la casa fuerte de la de su derecha inmediata, en la del olivar del Comandante, en el reducto á derecha de Santa Ana, en el del molino de Osio, en la batería del matadero de Chuciana, y en la torre de dicho pueblo.—La Cabezuela hizo esta mañana fuego á varias cañoneras inglesas que pasaban por su frente, las que contestaron.—Han pasado de Puerto-real al Puerto un obús de grande magnitud, al parecer de los que arrojan granadas á esta plaza, acompañado de 5 carros de municiones: de Sanlúcar al Puerto 5 carros de municiones, y de Chiciana á Puerto-real un general con sus edecanes.

NOTA. Después de las 8 de la noche hasta cerca de las 11 estuvieron los enemigos arrojando granadas á esta plaza, contestándoles nuestras fuerzas marítimas y baterías de tierra; pero como al Telégrafo solo pertenece observar desde el amanecer al oscurecer, no será extraño de ver de decirse alguna vez.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 30. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Huelva 2 mist. esp. con seda, frutas, y ganado lanar: DICEN SUS PATRONES QUE LOS ENEMIGOS PERMANECIAN EN S. JUAN DEL PUERTO: de Ayamonte mist. correo esp. S. Cayetano, con correspondencia: de Gibraltar f. id. San Antonio con naranjas.

## CÓRTESES.

Día 30 de junio.—Parte de Sanidad: el día 28 fueron enterrados 12 cadáveres.

Se mandó archivar el testimonio remitido por el secretario de Gracia y Justicia, de haber jurado la Constitución el director general del cuerpo de Artillería, los individuos de la secretaría de la misma dirección, del ministerio de Cuenta y Razon, y de la junta superior económica del mismo cuerpo, y el cirujano mayor de los ejércitos nacionales y sus subalternos.

Pasó á la comision que extendió el reglamento de libertad de imprenta un número del Diario Mercantil de Cádiz, que denunciado por el Señor Lopez, (el Padre Don Simon) la junta de Censura por hablar de ella misma el expresado número le habia devuelto al gobierno sin calificarlo, á fin de que dirigido al Congreso resolviese este como habia de procederse en casos iguales.

Pasó á la comision de Hacienda un expediente remitido por el secretario de Gracia y Justicia, relativo á recursos adoptados por la audiencia de Cataluña y el ayuntamiento de Munresa, para socorrer con sopas económicas gran número de pobres que perecian de miseria en aquella ciudad.

La comunidad de Carmelitas Descalzas de la Isla de Leon tributó gracias por haberse declarado á Santa Teresa de Jesus compatrona de las Españas; (véanse las sesiones de 23 y 27 del corriente) y de su exposicion se mandó que se hiciese mérito en el diario de Cortes.

En virtud del dictamen de la comision de Premios, se autorizó á la Regencia para señalar una pension, baxo ciertas condiciones, á Doña Ma-

ria Soler, (véase la sesion del 5) como igualmente conforme al dictamen de la de Hacienda se acordó, con respecto á Don Agustin Alfaro, (véase la sesion de 30 de mayo anterior) que así este interesado como todos los que estuviesen en igual caso se hallasen comprendidos en el artículo 7.º de la resolución de 4 de junio del año próximo pasado.

A consecuencia del dictamen de la comision de Constitución, pasó á la de Justicia un expediente relativo á una instancia de Don Ricardo Raynal Keane, quien solicitaba carta de ciudadanía.

Continuó la discusión del proyecto de lei sobre arreglo de tribunales, y se aprobaron entre ayer y hoy los artículos siguientes:

Art. 10. Cesará en todas las audiencias la diferencia de oidores y alcaldes del crimen. Todos los magistrados de ellas serán iguales en autoridad, y todos indistintamente se llamarán ministros de la audiencia.

Art. 11. Todas las audiencias tendrán en cuerpo el tratamiento de Excelencia; y sus regentes, ministros y fiscales en particular, el de Señoría.

Art. 12. Ninguna de ellas tendrá en adelante otro presidente que su regente respectivo.

Art. 13. Todas las audiencias serán iguales en facultades, é independientes unas de otras, sin que haya asunto de conocimiento exclusivo de ninguna.

Art. 14. Las funciones de las audiencias serán únicamente:

Primera. Conocer en segunda y tercera instancia de las causas civiles y criminales cuando se les remitan en apelación de los jueces de primera instancia de su demarcacion, ó en consulta si fuesen criminales de gravedad, segun se previene en esta lei.

Segunda. Conocer de las causas de suspension y separacion de los jueces inferiores de su territorio conforme á la Constitución.

Tercera. Conocer de las competencias entre los mismos.

Cuarta. Conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los tribunales y autoridades eclesiásticas de su territorio; entendiéndose comprendidos en ellos los recursos de nuevos diezmos, de que antes conocia el Consejo real.

Quinta. Recibir de los jueces subalternos de su territorio los avisos de las causas que se formen por delitos, y las listas de las causas civiles y criminales pendientes, como se manda en la Constitución, para promover la mas pronta administracion de justicia.

Sexta. Hacer el recibimiento de abogados, previas las formalidades prescritas por las leyes. Y los abogados que así se reciban ó que estén recibidos hasta el dia podrán ejercer su profesion, presentando el titulo, en cualquiera pueblo de las Españas, exceptuando únicamente aquellos en que hai colegios, pues deberán incorporarse en ellos conformes al decreto de las Cortes de 22 de abril de 1811.

Séptima. Examinar á los que pretendan ser escribanos en sus respectivos territorios, previos los requisitos establecidos ó que se establezcan por las leyes. Y los examinados acudirán al rei ó á la regencia con el documento de su aprobacion para obtener el correspondiente titulo.

Octava. Conocer en ultramar de los recursos de nulidad de las sentencias que causen executoria, como se dispone en esta lei.

Art. 15. No podrán las audiencias tomar conocimiento alguno sobre los asuntos gubernativos ó económicos de sus provincias.

Art. 16. Tampoco podrán en ningun caso retener el conocimiento de causa pendiente en primera

instancia, cuando se interponga apelacion de auto interlocutorio: y fuera de este caso no podrán llamar los autos pendientes, ni aun *ad effectum videnti*.

Art. 17. Los regentes, ministros y fiscales de las audiencias no podrán tener comision alguna, ni otra ocupacion que la del despacho de los negocios de su tribunal.

Art. 18. Quedan suprimidos los juzgados de provincia y los de cuartel, que hasta ahora han exercido los alcaldes de corte y del crimen.

Art. 19. Tambien queda suprimida la plaza de juez mayor de Vizcaya: y la audiencia de Valladolid conocerá de las causas y pleitos de las provincias Vascongadas en segunda y tercera instancia por el mismo orden que las demas de su territorio.

Art. 20. Los ministros y fiscales de las audiencias de la peninsula e islas adyacentes tendrán el sueldo de 360 reales anuales, y los regentes el de 500. Pero por ahora y hasta que varien las circunstancias aquellos gozarán solamente el de 240, y estos el que actualmente disfrutan de 360.

Art. 21. En atencion a los mayores gastos de la corte, el regente de la audiencia de Madrid tendrá el sueldo anual de 600 reales, y los ministros y fiscales el de 450. Pero si esta audiencia se estableciese antes que se derogue la lei que fixa el *máximum* de los sueldos, se reducirán a él los referidos.

Art. 22. Por lo respectivo a las audiencias de ultramar, el capitan general de cada provincia, oyendo al intendente o jefe de Hacienda de la misma, y a la audiencia o audiencias de su distrito, propondrá a la Regencia con remision del expediente el sueldo de que deban gozar los regentes, ministros y fiscales de los respectivos paises: y la Regencia lo remitirá a las Cortes con su informe.

Art. 23. Cada una de las audiencias, asi de la peninsula e islas adyacentes como de ultramar, teniendo presentes la planta y atribuciones que se les dan por la Constitucion y esta lei, propondrá desde luego a la Regencia del reino las ordenanzas que crea mas oportunas para su régimen interior, el número de subalternos necesarios, y sus dotaciones respectivas: y la Regencia, oyendo el consejo de Estado, formará con vista de todo una ordenanza para el régimen uniforme de todas las audiencias, con expresion de los subalternos necesarios para cada una y sus dotaciones, y la remitirá a las Cortes para su aprobacion. Entretanto se gobernarán las audiencias por sus actuales ordenanzas en cuanto no sean contrarias a la Constitucion y a lo que aquí se previene.

Art. 24. Los dos fiscales de cada audiencia despacharán indistintamente en lo civil y criminal por repartimiento.

Art. 25. Los fiscales tendrán voto en las causas en que no sean parte, cuando no haya suficientes ministros para determinarlas o dirimir una discordia.

Art. 26. En todas las causas criminales será oido el fiscal de la audiencia, aunque haya parte que acuse. En las civiles lo será únicamente cuando in-

teresen a la causa pública o a la defensa de la jurisdiccion ordinaria.

Art. 27. Los fiscales de las audiencias no llevarán por título ni pretexto alguno derechos ni obviaciones, de cualquiera clase y baxo cualquiera nombre que sean, por las respuestas que dieren en los asuntos que se le pasen.

Art. 28. Los fiscales en las causas criminales o civiles en que hagan las veces de actor o coadyuven su derecho, hablarán en estrados antes que el defensor del reo o de la persona demandada.

Art. 29. Las respuestas de los fiscales, asi en las causas criminales como en las civiles, no se reservarán en ningun caso para que los interesados dexen de verlas.

*En estos artículos se hicieron las siguientes variaciones. En el párrafo 5.º del artículo 14, despues de la cláusula comprendidos en ellos los recursos de, se añadió proteccion y los de. En el artículo 19 donde dice Valladolid, se sustituyó Navarra; y a la expresion de provincias Vascongadas, la de provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya. En el artículo 22 se añadió despues de la palabra fiscales la cláusula con atencion a las circunstancias; y despues de la palabra informe las siguientes: en-tretanto gozarán el que ahora disfrutan. En el artículo 23 se sustituyó a la palabra atribuciones la de facultades. En el artículo 24 se añadió despues de la palabra repartimiento, la expresion que autorizará la audiencia. En el artículo 28 donde dice coadyuven su derecho, debe decir el derecho de este.*

*Se aprobó para insertar en el lugar correspondiente una adición del Señor Traver, reducida a que los fiscales pudiesen ser apremiados por las partes, quedando a juicio de las audiencias fixar el término.*

*Quedó pendiente la discusión del artículo 30, y se levantó la sesión.*

#### CALLE ANCHA.

*Parece que una expedición inglesa se dirige por mar sobre las costas de Cantabria— El R. obispo de Cuenca, que se halla en esta plaza, ha recibido por medio del Empecinado ocho mil duros de las rentas de su mitra. Dicese que este piadoso prelado ha destinado una parte de la referida suma para socorrer a este ejército y fuerzas sutiles.*

#### TEATRO.

*Maria Teresa de Austria, (comedia en 3 actos.)—Tonadilla, (por la Sra. Illot y el Sr. Illot.)—Herir por los mismos filos, (sainete.)—A las 8.*

*Imprenta del Estado-mayor-general.*